

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el expediente del proceso con radicado 05034 31 12 001 2019 00105 00 que se encuentra digitalizado en la plataforma de Microsoft Teams, el 27 de enero de 2021 a las 8:00 a.m. se subió el oficio 38 proveniente del proceso con radicado 05 034 31 12 001 2019 00042 00 que se tramita en este mismo Juzgado, en el cual se comunica la terminación del proceso para el que se tomó nota de embargo de remanentes (consecutivo 07 cuaderno medidas cautelares expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 26 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00105 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CAFE DE LAS CORDILLERAS S.A.S
Asunto	INCORPORA - PONE EN CONOCIMEINTO DE LAS PARTES – POR COMUNICACIÓN DE TERMINACION DE PROCESO 05034311200120190004200 SE CANCELA EMBARGO REMANENTES A FAVOR DE ESE PROCESO – TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES EN FAVOR DE PROCESO 050343112001201900120

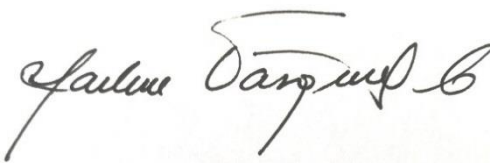
Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio 38 del 27 de enero de 2021, proveniente del proceso con radicado 05 034 31 12 001 2019 00042 00 de este mismo Juzgado, en el cual se informa su terminación. Por consiguiente, el embargo de

remanentes del cual se había tomado nota en el proceso de la referencia y con respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 004-33588¹ queda cancelado para el mencionado proceso.

Se observa en el expediente que, por orden cronológico de radicación de solicitud de embargo de remanentes, según constancia secretarial del 4 de octubre de 2019 se anotó que se tomaba nota de embargo de remanentes para el proceso con radicado 05034 31 12 001 2019 00120 (consecutivo 01 página 22 cuaderno medidas cautelares expediente digitalizado). Resaltándose, que frente a la anterior actuación secretarial se adoptó medida de saneamiento por auto del 20 de enero de 2020 (consecutivo 01 cuaderno medidas cautelares 25 a 26 expediente digital), dado que en el proceso de la referencia se encontraba vigente la medida a favor del proceso con radicado 05 034 31 12 001 2019 00042 00 con respecto al folio de matrícula inmobiliaria 004-33588, la que conforme se indicó en el párrafo anterior se cancela.

Así entonces, conforme lo prevé el inciso 3º del artículo 466 del Código General del Proceso, **SE TOMA** nota del embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo de mayor cuantía con radicado 05034 31 12 001 2019 00120 00 que se adelanta en este mismo Juzgado con respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-33588, por Secretaría LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

¹ Respecto al inmueble con folio de matrícula 004-33588 se observa en el expediente en el folio de matrícula que existía embargo decretado en proceso ejecutivo promovido por DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A., por lo que el remanente con respecto al mencionado folio, se consideró embargado para el proceso ejecutivo 2019-00042.

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 68
Hoy 27 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria